

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ciencias Económicas"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma al señor **CARLOS ANDRES DE MOYA CASSIANI**, identificado con cédula de ciudadanía N°.72.272.375, expedida en Barranquilla – Atlántico, que le confirió el título de **CONTADOR PÚBLICO** el día 10 de mayo de 2008, según consta en el Acta de Grado N° 129, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

El señor **CARLOS ANDRES DE MOYA CASSIANI**, mediante escrito radicado del 12 de febrero del año 2019, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de pérdida.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 91.200.
- Copia de la cédula de Ciudadanía.
- Copia del acta de grado.
- Copia de la denuncia por pérdida del documento.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico confirmó, mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2019, que el diploma se encuentra registrado en el Libro N° 01-E, Folio N° 26, Registro N°.914, con fecha de Grado: 10 de mayo de 2008. Acta de grado N°.129.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **CONTADOR PÚBLICO**, al señor **CARLOS ANDRES DE MOYA CASSIANI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. N°.72.272.375, expedida en Barranquilla – Atlántico.

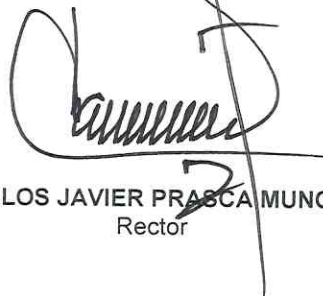
ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado del diploma del señor **CARLOS ANDRES DE MOYA CASSIANI**, se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 1.137, Folio N°.29, Acta de grado No 129, fecha de grado: 10 de mayo de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.
Rector


R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.